HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2025

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 617

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ AL D.E. QUE REMITA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA COMPRA AUTORIZADA POR EL DECRETO N° 1802/2024.-

617

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Acción Vecinal San Isidro es Distinto

30

San Isidro, 25 de septiembre de 2025.

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

El Decreto N° 1802/2024 del Departamento Ejecutivo, por el cual se adjudica de forma directa la adquisición de dieciocho (18) vehículos marca *TOYOTA* modelo *HILUX 4X2 DC DX 2.4 TDI 6 AT*, destinados al patrullaje municipal.

CONSIDERANDO:

Que el referido Decreto no consigna el monto total de la erogación ni el precio unitario por unidad, limitándose a mencionar la existencia de cotizaciones y una Factura ProForma en el expediente, sin que dichos montos hayan sido publicados y comprobados ante la ciudadanía ni ante este Cuerpo, lo que impide el debido control del uso de fondos públicos y la verificación de la razonabilidad del precio pagado;

Que el Decreto N° 1802/2024 no consigna el año de fabricación y condición de las unidades (0 km o usadas), circunstancia esencial para determinar el valor real de los bienes adquiridos y verificar la razonabilidad del gasto público;

Que la omisión de especificar tales datos compromete la transparencia de la operación y abre la posibilidad de que se haya adquirido stock rezagado, discontinuado o incluso vehículos usados, lo cual sería incompatible con la excepción de venta exclusiva invocada;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/1958) admite la contratación directa por excepción cuando se trate de "artículos de venta exclusiva" (art. 156, inc. 1º), pero tal excepción exige prueba concluyente de exclusividad y no puede servir para eludir la obligación de comparar precios y justificar la conveniencia económica de la operación;

Que realizar una compra de gran magnitud sin comparativa de mercado documentada vulnera principios básicos de la administración pública —economía, eficiencia y salvaguarda del erario— y habilita sospechas fundadas de sobreprecio, direccionamiento o trato preferencial, especialmente cuando no se publican facturas, comprobantes de pago ni condiciones contractuales;

Que no está acreditado públicamente si la operación se realizó directa y exclusivamente con Toyota Argentina S.A. (CUIT aportado en el decreto) o si la facturación y la comercialización se instrumentaron mediante alguna concesionaria local —circunstancia que debe esclarecerse porque afecta la procedencia de la excepción legal y revela posibles vínculos comerciales habituales con la Municipalidad;

Que la existencia de precios oficiales de mercado (ej.: precios sugeridos/publicados para la Toyota Hilux) permite realizar comparativas objetivas y detectar posibles sobreprecios; por ello es imperativo que se aporten las facturas y comprobantes bancarios para cotejo;

Que la ausencia de información y la ambigüedad sobre quién facturó (fabricante vs concesionaria) generan dudas sobre la legalidad y adecuación económica del procedimiento y constituyen riesgo para el patrimonio municipal;

Que la ambigüedad deliberada en actos administrativos que involucran erogaciones millonarias no puede normalizarse: la opacidad es una forma de gestión incompatible con la función pública y perjudica de manera directa los intereses de los vecinos y contribuyentes;

Que la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en la gestión de los recursos municipales son principios fundamentales del sistema republicano, y su ausencia puede dar lugar a la sospecha sobre la existencia de sobreprecios en la contratación, perjudicando el patrimonio de todos los vecinos de San Isidro;

Que este tipo de actos, de repetirse, constituyen un antecedente institucional de opacidad susceptible de ser utilizado para contrataciones futuras no sometidas al control democrático;

30

Que los funcionarios que refrendaron el decreto (Intendente, Jefatura de Gabinete, Secretaría de Hacienda y Dirección de Compras) tienen el deber indelegable de asegurar la transparencia y legalidad del acto administrativo, y su incumplimiento compromete su responsabilidad política, administrativa y patrimonial;

Que es facultad y obligación irrenunciable de este Honorable Concejo Deliberante ejercer el control sobre los actos del Departamento Ejecutivo, velando por la correcta y eficiente administración de los fondos públicos;

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que remita, en el plazo de diez (10) días, la siguiente documentación relacionada con la compra autorizada por el Decreto N° 1802/2024:

a) Copia íntegra del expediente administrativo N° 12687-2024 (fojas, anexos, memorias, dictámenes y proformas).

b) Factura ProForma y factura(s) definitiva(s) emitida(s) por la parte vendedora, con desglose de precio unitario, impuestos, descuentos y monto total.

c) Comprobantes de pago (órdenes de pago, transferencias, cheques), y detalles bancarios que acrediten la salida de fondos.

d) Copia de todo contrato, contrato de leasing o instrumento financiero que grave la operación, si existiere.

e) Informe técnico y dictamen legal que sostenga la aplicación de la excepción prevista en el art. 156, inc. 1° (venta exclusiva), acompañado de la prueba fehaciente emitida por Toyota Argentina S.A. o por la concesionaria autorizada que acredite la exclusividad invocada.

f) Listado y copia de las cotizaciones o compulsas de mercado recabadas (identificando oferentes, fechas y montos) y la matriz comparativa utilizada por la Dirección General de

Compras para recomendar la adjudicación. Si no existieran comparativas, consignarlo expresamente.

g) Identificación completa de la persona jurídica que facturó (si fue Toyota Argentina S.A. o una concesionaria), su CUIT y constancia de inscripción ante ARCA; y, en caso de corresponder, detalle de todas las operaciones (compras, repuestos, servicios, mantenimientos) que esa misma concesionaria hubiera facturado a la Municipalidad en los últimos dos (2) años.

h) Actas de entrega/recepción de unidades con número de dominio/patente y firma de quien recibió; y constancia sobre si las unidades fueron inscriptas o transferidas registralmente.

i) Condiciones de garantía, cobertura de servicio postventa y presupuestos de mantenimiento.

j) Informe de impacto presupuestario de la erogación sobre la partida de Seguridad y sobre el presupuesto anual vigente.

k) Año de fabricación, año modelo y condición (0 km / usados) de cada unidad, con documentación respaldatoria (factura oficial del fabricante/concesionario y certificado de 0 km emitido por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor).

ARTÍCULO 2°: Remítase copia del expediente y del presente Proyecto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires para la realización de una auditoría urgente, y al Ministerio Público Fiscal para la evaluación de eventuales delitos contra la administración pública en caso de detectarse indicios de irregularidad patrimonial o administrativa.

ARTÍCULO 3°: De forma.

Dr. Juan A. Viaggio
PRESIDENTE
BLOQUE Conservador - Popular
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dr. Walter Pérez
CONCEJAL
BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO
ES DISTINTO JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. María Fernanda Giordani
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. Nº 617-HCD-2025.-

SAN ISIDRO, 01 de octubre de 2025.-

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Ramón María Lanús
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMA NOVENA REUNION – DECIMA QUINTA SESION ORDINARIA de fecha 1° de octubre de 2025, ha sancionado sobre tablas y con modificaciones la COMUNICACION Nº 294 cuyo texto transcribo a continuación:

COMUNICACION N° 294

ARTICULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que remita, en el plazo de diez (10) días, la siguiente documentación relacionada con la compra autorizada por el Decreto N° 1802/2024:

a) Copia íntegra del expediente administrativo N° 12687-2024 (fojas, anexos, memorias, dictámenes y proformas).
b) Factura Pro Forma y factura(s) definitiva(s) emitida(s) por parte vendedora, con desglose de precio unitario, impuestos, descuentos y monto total.
c) Comprobantes de pago (órdenes de pago, transferencias, cheques), y detalles bancarios que acrediten la salida de fondos.
d) Copia de todo contrato, contrato de leasing o instrumento financiero que grave la operación, si existiere.
e) Informe técnico y dictamen legal que sostenga la aplicación de la excepción prevista en el Art. 156, inc. 1° (venta exclusiva), acompañado de la prueba fehaciente emitida por Toyota Argentina S.A. o por la concesionaria autorizada que acredite la exclusividad invocada.
f) Listado y copia de cotizaciones o compulsas de mercado recabadas (identificando oferentes, fechas y montos) y la matriz comparativa utilizada por la Dirección General de Compras para recomendar la adjudicación. Si no existieran comparativas, consignarlo expresamente.
g) Identificación completa de la persona jurídica que facturó (si fue Toyota Argentina S.A. o una concesionaria), su CUIT y constancia de inscripción ante ARCA; y, en caso de corresponder, detalle de todas las operaciones (compras, repuestos, servicios, mantenimientos) que esa misma

concesionaria hubiera facturado a la Municipalidad en los últimos dos (2) años.

h) Actas de entrega/ recepción de unidades con número de dominio/ patente y firma de quien recibió; y constancia sobre si las unidades fueron inscriptas o transferidas registralmente.
i) Condiciones de garantía, cobertura de servicio postventa y presupuestos de mantenimiento.
j) Informe de impacto presupuestario de la erogación sobre la partida de Seguridad y sobre el presupuesto anual vigente.
k) Año de fabricación, año modelo y condición (okm/ usados) de cada unidad, con documentación respiratoria (factura oficial del fabricante/ concesionario y certificado de 0 km emitido por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor).

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío. -

c.r.g.

GABRIEL F. ESTORONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE ★ SAN ISIDRO ★

MARTIN VAZQUEZ POL
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro